



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Menores Región del Bío Bío

Número de Informe: 42/2014
12 de agosto de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.481/2015
REF.: N° 248.756/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO,

12. AGO 2015. 064265

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final 42, de 2014, sobre auditoría efectuada a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Menores a los Centros Colaboradores de la Región del BíoBío.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



3
12
A LA SEÑORA
JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DE JUSTICIA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.482/2015
REF.: N° 248.756/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 12. AGO 2015. 064266

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final 42, de 2014, sobre auditoría efectuada a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Menores a los Centros Colaboradores de la Región del Bío-bío.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
PRESENTE

F



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.483/2015
REF.: N° 248.756/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

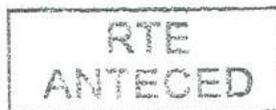


SANTIAGO, 12. AGO 2015. 064267

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final 42, de 2014, sobre auditoría efectuada a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Menores a los Centros Colaboradores de la Región del Bío-bío.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.484/2015
REF.: N° 248.756/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 12. AGO 2015. 064268

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final 42, de 2014, sobre auditoría efectuada a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Menores a los Centros Colaboradores de la Región del BíoBío.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.494/2015
REF.: N° 248.756/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 12. AGO 2015. 064260

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final 42, de 2014, sobre auditoría efectuada a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Menores a los Centros Colaboradores de la Región del Bío Bío.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DEL BÍO BÍO
CONCEPCIÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

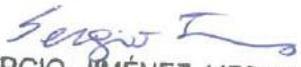
DAA N° 1.485/2015
REF.: N° 248.756/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 12. AGO 2015. 064270

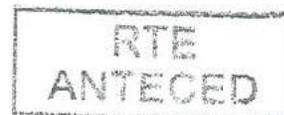
Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final 42, de 2014, sobre auditoría efectuada a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Menores a los Centros Colaboradores de la Región del Bío-bío.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

14 AGO. 2015



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 33/2015
REF.: N° 248.756/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 42,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LOS
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES A
LOS CENTROS COLABORADORES DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 12 AGO. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 42, de 2014, sobre auditoría a los procedimientos aplicados por los centros colaboradores de la Región del Biobío, del Servicio Nacional de Menores, SENAME, en el desarrollo de los proyectos que se detallan en el cuadro N° 1, del mencionado informe final, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Gloria Serrano Becerra.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 42, de 2014 y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio N° 383, de 2014.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con la finalidad de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3 A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1 Cuenta corriente exclusiva	Se comprobó que el Hogar Centro Residencia para Lactantes y Preescolares maneja en la misma cuenta bancaria tanto los traspasos del SENAME, como los del Juzgado de Garantía de Hualpén, incumpliendo el artículo 54 del decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032, esta última sobre Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Atención y el numeral 4.1, del oficio circular N° 19, de 2005, del SENAME, que dispone que cada colaborador acreditado deberá mantener una cuenta corriente exclusiva por proyecto, a su nombre y asociada a su RUT.	La autoridad manifestó que estima que el proyecto cumple con las normativas antes mencionadas.	El Coordinador de la Unidad de Supervisores Financieros del SENAME de la Región del Biobío argumentó que el artículo 35 de la citada ley N° 20.032, dispone que la subvención que perciban los colaboradores acreditados del SENAME y las donaciones y otros ingresos que los mismos reciban o generen no estarán afectos a ningún tributo de la ley sobre impuesto a la renta, en cuanto sean utilizadas para las líneas de acción establecidas en la normativa, por lo tanto se desprende que los proyectos pueden ser financiados con la subvención SENAME, donaciones y otros ingresos que el colaborador reciba o genere, como aparece en el caso analizado.	En mérito de lo expuesto se subsana la observación.
I-3 Remisión del comprobante de ingreso al SENAME	El Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes comunicó que entre los meses de enero y mayo de 2013, no remitió la rendición de cuenta al SENAME Regional, expediente que incorpora el comprobante de ingreso de los recursos transferidos en dicho período, debido a que el servicio realizaba la supervisión financiera en las dependencias del hogar, infringiendo el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el artículo 56 del referido decreto 841, de 2005, que indica que el monto de la subvención transferida se acreditará con la emisión del comprobante de ingreso, cuyo original debe ser remitido a la dirección regional respectiva del Servicio Nacional de Menores.	La institución señaló que el Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes presentó los comprobantes de ingreso de las transferencias recibidas.	Se verificó que con fecha 14 de octubre de 2014, la Directora Regional del SENAME de Biobío, mediante la carta N° 1.823, enviada al Director RPM de Aldeas S.O.S. Bulnes, certifica haber recepcionado las rendiciones de cuentas desde enero de 2013 hasta septiembre de 2014, las cuales entre otra documentación contienen los comprobantes de ingresos de los recursos transferidos por el SENAME a ese hogar.	

31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-3.-a) Características de la zona de preparación de los alimentos	<p>De la revisión a 3 de las 11 casas que tiene el proyecto Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción, se comprobó que 2 de ellas tenían los techos de la cocina deteriorados. En efecto, una de estas presentaba un orificio a través del cual se podía ver el entretecho, mientras que en la otra dependencia había signos de humedad, lo que según lo manifestado en esa ocasión por personal del centro, era producto de filtraciones del baño del segundo piso.</p>	<p>El organismo remitió los documentos que avalan la reparación de los deterioros de esas casas.</p>	<p>Se corroboró que en el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD, de noviembre de 2014, de Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción, consigna la superación de todos los deterioros detectados.</p>	<p>Las reparaciones validadas en las supervisiones, permiten subsanar las observaciones.</p>
	<p>En la casa identificada con el N° 9, del proyecto Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, se advirtió la falta de un trozo de cerámica en el piso de la cocina y, que el marco inferior de la ventana estaba cubierto por un latón el cual se encontraba en mal estado. De igual modo, se determinó que al interior de un mueble de la cocina donde se almacenaban alimentos tales como leche, jugos, levaduras y otros, existían larvas de polillas, vulnerando el artículo 25 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos, además de los estándares mínimos de calidad para la atención residencial, especialmente en los resultados esperados N°s 25.1 y 25.3, que señalan, entre otros aspectos, que el centro residencial debe tener instalaciones de buena calidad y coherentes con su utilización, que estas deben ser mantenidas en forma aseada y ordenada, al igual que los espacios interiores y exteriores, los que corresponde que estén en adecuado estado en términos estructurales y decorativos y de existir daño este sea reparado oportunamente.</p>		<p>Se verificó que en el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD, de julio de 2014, Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, se indica que se cambió la pieza de cerámica y se repuso el vidrio de la ventana.</p> <p>Por otra parte, el documento da cuenta que se limpió el mueble de cocina y se realizó una desinsectación para voladores y rastreros en todas las casas de la residencia.</p> <p>Asimismo, expone que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos de esta Contraloría General.</p>	

3R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II-3.-b) Disposición de servicios de aseo e higiénicos</p>	<p>Las educadoras de trato directo de algunas de las casas que mantienen los hogares Concepción y Bulnes, quienes son también las encargadas de preparar los alimentos para los niños, aun cuando poseían delantal para el desarrollo de dicha labor, no tenían elementos de protección básicos como la cofia o gorro para cubrir la totalidad del cabello.</p>	<p>La institución manifestó que se implementó la ropa protectora para la manipulación de los alimentos en los aludidos hogares.</p>	<p>Se comprobó que el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD del hogar Aldeas Infantiles S.O.S Bulnes, correspondiente a julio de 2014, precisó que durante la inspección se validó que todas las casas familiares cuentan con dotación de gorros y delantales que deben ser usados para la preparación de los alimentos.</p> <p>Asimismo, el documento de Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción, del mes de noviembre de 2014, señala que se ejecutó un seguimiento a las objeciones de esta Contraloría General, en el que se constató la superación de todas éstas.</p>	<p>Por lo expuesto, se subsanan las observaciones.</p>
	<p>Las personas que preparaban los alimentos para los niños en el hogar Villa Jesús Niño y en una de las casas inspeccionadas del centro Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, no usaban ropa protectora como la indicada precedentemente, a saber, delantal y cofia, infringiendo el artículo 56 del referido decreto N° 977, de 1996, que obliga a la utilización de esos elementos.</p>		<p>Se verificó que con fecha 4 de diciembre de 2014, mediante la carta N° 2.017, la Directora Regional del SENAME Biobío comunicó a la Directora REM del Hogar Villa Jesús Niño, que en relación a la utilización de elementos de seguridad por parte de las manipuladoras de alimentos de la residencia, en la supervisión llevada a cabo en esa misma fecha, se confirmó la existencia y uso de mascarillas, cofia y delantal, en la manipulación y distribución de alimentos en la casa.</p> <p>A su vez, en las conclusiones del mencionado informe de supervisión de Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes se consigna la superación de lo detectado por este Organismo de Control.</p>	

38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-3.-d) Productos en mal estado o vencidos	En la revisión efectuada a los alimentos almacenados en las casas N° 9 y 10 del proyecto Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, se determinó la presencia de productos vencidos, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 61 del aludido decreto N° 977, de 1996, lo que se muestra en el cuadro N° 2, del referido Informe Final N° 43, de 2014.	La entidad argumentó que la situación fue corregida.	Se corroboró que en el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD del hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, del mes de julio de 2014, se indica que recurrentemente se controlan las bodegas y despensas con el objeto de determinar la existencia de alimentos vencidos.	Las normalizaciones señaladas permiten subsanar las observaciones.
II-6.-a) Condiciones del terreno de la residencia	En la visita realizada a los terrenos donde se mantienen 11 casas para el desarrollo del proyecto Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción, en las cuales se alberga a 75 menores, se constató que tiene varias escaleras que no tienen barandas como medida de seguridad ante caídas. Además, existen cortes verticales y desniveles sin cierre, características que pueden afectar la integridad física de los niños, aspectos que no se condicen con lo que al efecto prevé el punto 7.2, de la resolución N° 765, de 2011, del SENAME, que aprueba formato de bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos, relativo a la línea de acción centros residenciales, modalidad residencias, de conformidad con la ley N° 20.032, antedicha.	La organización expuso que en la supervisión técnica del 20 de enero de 2014 se observó la necesidad de mejora en ámbitos de infraestructura, quedando pendiente un plan de mejora, cuyo cumplimiento se chequeó en las visitas de marzo.	La institución proporcionó el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de noviembre de 2014, del Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción, el que da cuenta que se comprobó la superación de lo detectado por esta Contraloría General.	
II-6.-b) Condiciones estructurales de la residencia, tanto interior como exterior	Se confirmó que el Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción no cuenta con un programa de reparación para las casas, mobiliarios y equipamiento, incumpliendo el resultado esperado N° 25.3, de los estándares mínimos de calidad para la atención residencial.	El servicio manifestó que existen planes de mejoras en el hogar que fueron ratificados en la supervisión respectiva.		
II-6.-c) Dormitorios	Se estableció que las casas N° 10 y 11 del centro Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción algunos dormitorios son ocupados por niños de diferentes sexos y de edades que fluctúan entre los 4 y los 13 años, lo que vulnera lo consignado en el punto 7.2, de la enunciada resolución N° 765, de 2011, donde se exige que cada residencia tenga un número de habitaciones y baños pertinentes a la cobertura del proyecto diferenciados por sexo. Agrega ese numeral, que como	La repartición comunicó que el hecho descrito se encuentra normalizado y adjunta los informes de supervisión que lo avalan.		

37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	estándar mínimo, los dormitorios no debieran ser utilizados por un número mayor a tres rangos etarios similares.			
II-6.-c) Dormitorios	Se detectó que en la casa N° 9 del centro Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, algunos dormitorios son ocupados por niños de edades que fluctúan entre los 7 y los 14 años, vulnerando lo consignado en el punto 7.2, de la enunciada resolución N° 765, de 2011, donde se exige que cada residencia tenga un número de habitaciones y baños acordes a la cobertura del proyecto diferenciados por sexo. Agrega ese numeral, que como estándar mínimo, los dormitorios no debieran ser utilizados por más de tres rangos etarios similares.	La institución comunicó que las situaciones descritas están corregidas y adjunta los informes de supervisión que lo avalan.	Se corroboró que el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de julio de 2014, del referido centro, indica que los dormitorios están ocupados por menores del mismo sexo, con diferentes edades pero compartiendo etapas evolutivas, no obstante, como casa conviven menores de distinto género. Asimismo, el documento consigna que la diferenciación por edad obedece a un concepto de vida en familia "hermanos", sin perjuicio de examinar constantemente la presencia de conductas de riesgo u otros factores que requieran modificaciones en la distribución de los niños en los dormitorios.	Por lo expuesto, se subsana lo observado.
II-6.-d) Baños	En dos de las casas del proyecto Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción, así como en la casa N° 2, del centro Chaimávida, se comprobó que los servicios higiénicos no estaban diferenciados por sexo. Al respecto, se informó que en esta última residencia, dichas instalaciones son usadas por todos los habitantes del hogar, y que sólo 2 de los tres baños que existen tenían llave de acceso.		Se verificó que en la carta N° 1.660, de septiembre de 2014, el SENAME solicita al hogar Chaimávida habilitar al menos un baño para niños.	La instrucción dada y las mejoras constatadas en el informe de supervisión subsanan lo observado.
	Adicionalmente, se determinó que una de las dependencias del proyecto Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción, pese a contar con 3 baños, sólo uno, al momento de la inspección, estaba habilitado con ducha, mientras que en otra residencia, además de encontrarse el techo con la pintura resquebrajada, algunas partes sin pintar y con hongos, no disponía de jabón, toalla ni confort para su uso diario.		Por otra parte, como ya se dijo anteriormente, el informe de supervisión de noviembre de 2014, del hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Concepción, asegura que se confirmó la superación de todas las deficiencias advertidas por esta Contraloría General.	Las regularizaciones que dan cuenta el informe de supervisión permiten subsanar la observación
	De igual forma, se estableció que en las tres casas del Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, visitadas en la auditoría, uno de los baños habilitados estaba siendo utilizado tanto por las tías como por los niños del recinto. También, se advirtió que		En las conclusiones del Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de julio de 2014, del Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, consta la superación	Lo concluido en el documento permite subsanar lo observado.

35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>una de las duchas de la casa identificada con el N° 9, se encontraba sin la regadera,</p> <p>Los hechos descritos infringen el punto 7.2, de la citada resolución N° 765, de 2011, en cuanto a que la infraestructura debe reunir condiciones de seguridad, iluminación y equipamiento, además de contar con baños separados por género.</p>		de todas las objeciones de esta Contraloría General.	
II-8.-a) Informe mensual	<p>En el Hogar Buen Pastor de Concepción no se conservaban antecedentes que acrediten la entrega oportuna de los informes mensuales de rendición de cuentas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013. Cabe señalar que estos deben ser presentados a las direcciones regionales del SENAME a más tardar el día 10 de cada mes, conforme lo establece el numeral 4.4, del oficio circular N° 19, de 2005, del SENAME, antes referido.</p>	<p>El servicio manifestó que envió las fotocopias de los oficios en que consta la entrega de rendiciones de cuenta del hogar en SENAME, y se recomendó mantener los registros que avalen la entrega de la rendición.</p>	<p>Se ratificó que con fecha 8 de octubre de 2014, la Directora Regional del SENAME de Biobío, mediante la carta N° 1.794 dirigida a la Directora RPM del Hogar Buen Pastor, envía fotocopia de los oficios que acreditan la entrega de las rendiciones de cuentas y por medio del mismo, recomienda mantener los registros de la entrega oportuna de los informes de la rendición de cuentas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2013.</p>	<p>La certificación de la entrega de los antecedentes subsana lo observado.</p>
II-8.-c) Seguimiento a las observaciones de los informes de proceso	<p>Se verificó que a la fecha de la auditoría faltaban por subsanar observaciones formuladas en el informe de visita de supervisión diurna del SENAME, efectuada en el mes de diciembre de 2013, al Hogar Los Aromos, las cuales fueron comunicadas mediante el oficio N° 193, de 29 de enero de 2014.</p> <p>En relación con dicho aspecto, debe expresarse que el citado oficio otorgaba un plazo de 20 días desde su recepción, para resolver la contratación de un terapeuta ocupacional. Sin embargo, al 22 de marzo de 2014, no había tenido lugar, lo que transgrede lo previsto en la resolución N° 765, de 2010, ya mencionada.</p>	<p>La institución comunicó que este requerimiento se abordó en la supervisión financiera integral.</p>	<p>La entidad presentó el Informe de Supervisión Financiera Integral de octubre de 2014, del Hogar Los Aromos, el cual indica que en la dotación de personal efectiva se cuenta con una terapeuta ocupacional, cuyo contrato es de 45 horas semanales.</p>	<p>La contratación de terapeuta subsana la observación.</p>

35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-8.-d) Concordancia del convenio con el marco legal que lo rige	Se determinó que el acuerdo relativo al proyecto Centro Residencia para Lactantes y Preescolares indica dos sedes para su desarrollo, ubicadas en pasaje Los Nardos N° 5123, Villa los Cóndores, comuna Talcahuano y en la calle Juan de Dios Rivera N° 1225, comuna de Concepción. No obstante, se constató que el hogar funcionaba en la dirección Colón N° 9.836, Cerro Verde, de la comuna de Hualpén. Cabe precisar, que la directora de la residencia, por medio del oficio N° 220, de 11 de octubre de 2013, había solicitado la modificación del convenio al SENAME regional por cambio de domicilio, sin que a la fecha de la auditoría, esta última entidad la hubiese concretado, vulnerándose con ello el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante el cual se dispone que las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.	El servicio manifestó que con fecha 15 de septiembre de 2014 firmó el nuevo convenio.	Se comprobó que a través de la resolución exenta N° 721-B, de septiembre de 2014, se aprobó la rectificación, prorroga y modificación del convenio entre el SENAME y la Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequen, relativa al Proyecto denominado "Centro Residencial para Lactantes y Preescolares Llequen-Concepción", en el que se materializó el cambio de domicilio solicitado.	La modificación del convenio subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1 Cuenta corriente exclusiva	Se determinó que el Hogar Los Aromos, perteneciente a la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, COANIL, utilizaba para administrar los fondos de las transferencias del SENAME, la cuenta corriente denominada "HOGAR Las Azaleas", residencia que depende de la precitada corporación y está ubicada en la Región de Los Lagos, transgrediendo lo establecido en el artículo 54 del mencionado decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, y en el numeral 4.1, del oficio circular N° 19, de 2005, del SENAME, normativa que dispone que cada colaborador acreditado deberá mantener una cuenta corriente exclusiva por proyecto, a su nombre y asociada a su RUT.	La entidad comunicó que requirió a Los Aromos cambiar el nombre de fantasía de la cuenta corriente, para dar cumplimiento al artículo 54, del decreto N° 841, de 2005, y el numeral 4.1, de la circular N° 19, de 2005, del SENAME, respecto de mantener cuentas exclusivas por proyecto, a su nombre y RUT, haciendo la salvedad que los fondos que se manejan en la cuenta vigente son solo los fondos RDD Los Aromos, hecho demostrado y verificado en la supervisión financiera.	Se corroboró que con fecha 8 de octubre de 2014, mediante la carta N° 1.768 el SENAME, solicitó a la residencia Los Aromos efectuar la modificación del nombre, no obstante, no se acreditó que dicha normalización haya sido ejecutada.	Por lo expuesto, se mantienen las observaciones.	El cumplimiento del artículo 54, del decreto N° 841, de 2005, y el numeral 4.1, de la circular N° 19, de 2005, del SENAME, para el Hogar Los Aromos, será validado en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.
II-2.-a) Extintores	Se detectó que el personal que se desempeñaba en la residencia Villa Jesús Niño, al mes de marzo de 2014, no había sido instruido ni entrenado en el uso los extintores, capacitación necesaria en caso de emergencia, vulnerando con ello lo previsto en el artículo 48 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud. Asimismo, se comprobó que el Hogar Residencia para Lactantes y Preescolares, mantenía un extintor que no tenía fecha de vencimiento. Al respecto, la directora del centro señaló que tal información había sido retirada por los niños de la casa de acogida, por lo que no era posible probar el acatamiento de lo estipulado en la norma anteriormente citada, la que exige que elementos como los identificados	La institución manifestó que los hogares capacitaron a su personal en el uso y manejo de extintores.	Se ratificó que las conclusiones del Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de octubre de 2014, de la residencia, indican que se instruyó que las educadoras deben ser capacitadas en el manejo de extintores, no obstante, en dicho documento no se confirma la ejecución de la formación, ni tampoco se proporcionó otro antecedente que la acredite, ni la solicitud de su disposición. La entidad proporcionó el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de noviembre de 2011, de la Residencia para Lactantes y Preescolares, sin embargo, en su contenido no se refiere a las capacitaciones de extintores ni a la vigencia de su contenido.		La realización de las capacitaciones de manejo de extintores y su disposición en dichos hogares, serán examinadas en una próxima fiscalización que ejecute este Organismo de Control.

3F



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	cuenten con una etiqueta que permita validar sus condiciones de funcionamiento.				
II-2.-a) Extintores	<p>Se detectó que en el primer piso de la casa N° 1 del Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Chaimavida, tenía un extintor, en tanto que el segundo nivel no contaba con tal elemento de seguridad, informándose que se encontraba en mantención preventiva, lo que se aparta del artículo 45 del precitado decreto N° 594, de 1999, que consigna la obligación de tener extintores en todo lugar de trabajo donde exista riesgo de incendio.</p> <p>Por ello, se solicitó regularizar la falta de instrucción en el uso de extintores y requerir su disposición en cada una de las residencias.</p>	La institución manifestó que los hogares capacitaron a su personal en el uso y manejo de extintores.	<p>Mediante la hoja de asistencia y calificaciones de la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS, se comprobó que el 3 de diciembre de 2014, que en el referido hogar se desarrolló el taller práctico "uso extintores" al que asistieron 32 personas.</p> <p>Sin embargo, no se acreditó que se haya pedido al hogar contar con este elemento en el piso que no lo tenía.</p>	En virtud de que no se evidenció la solicitud de disposición de extintores, se mantiene lo observado.	Esta materia será examinada en una próxima fiscalización que desarrolle esta Contraloría General.
II-2.-b) Señalización	<p>En la inspección realizada a 3 de las 10 casas que mantiene el proyecto Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes, se verificó que una de ellas no disponía de señalización visible y permanente mediante la cual se indicaran las vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias, infringiendo el artículo 37 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.</p> <p>En respuesta al preinforme, el organismo fiscalizado argumentó que la residencia cuenta con un plan de emergencia y todas las casas del hogar presentan señalización, especificando vía de escape y zona de seguridad, no obstante no aportó la documentación que dé cuenta de dicho plan.</p>	La entidad comunicó que el hecho se encuentra corregido, de acuerdo al resultado de la nueva inspección practicada.	<p>Se ratificó que el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de julio de 2014, del hogar, asegura que se ha regularizado la señalización de las vías de evacuación en las 10 casas especificando vías de escape y zonas de seguridad.</p> <p>No obstante, no demostró la existencia del plan de emergencia.</p>	Considerando que no se aportó el plan de emergencia, se mantiene lo observado.	El citado plan será validado en una futura auditoría que lleve a cabo este Órgano de Control.
II-3.-a) Características de la zona de preparación	Se confirmó que en la zona de elaboración de alimentos de algunas casas que administran los Hogares Buen Pastor, Centro Residencia para Lactantes y Preescolares, Aldeas Infantiles S.O.S. de Chaimavida, Concepción y Bulnes, no se contaba con jabón ni medios higiénicos para secarse las manos, tales como toallas de un solo uso o aire caliente, situación que vulnera el artículo 33 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, antes nombrado.	La repartición proporcionó los antecedentes de los Hogares Buen Pastor, Centro Residencia para Lactantes y Preescolares, Aldeas Infantiles S.O.S. de Chaimavida, Concepción y Bulnes, para avalar la normalización de lo advertido.	El Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de mayo de 2014, del Hogar Buen Pastor y el del mes de noviembre del mismo año de Aldeas Infantiles S.O.S., ambos de Concepción, no aluden a la existencia de los elementos requeridos en la zona de elaboración de los alimentos, no obstante, el segundo señala que se efectuó	Puesto que no se corroboró que todos los hogares en cuestión cuenten con los elementos solicitados, se mantiene la observación.	Los elementos de limpieza y secado de manos serán revisados en una próxima auditoría que desarrolle este Ente Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			<p>seguimiento a las objeciones de esta Contraloría General, las que están todas superadas.</p> <p>Asimismo, se corroboró que el Centro Residencia para Lactantes y Preescolares instaló de un secador de manos, y el Centro de Aldeas Infantiles S.O.S. Bulnes cuenta con papel absorbente y jabón.</p>		
II-3.-b) Disposición de servicios de aseo e higiénicos	Las educadoras de trato directo que mantienen el hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Chaimavida, quienes son también las encargadas de preparar los alimentos para los niños, aun cuando poseían delantal para el desarrollo de dicha labor, no tenían elementos de protección básicos como la cofia o gorro para cubrir la totalidad del cabello.	La institución manifestó que se implementó la ropa protectora para la manipulación de los alimentos.	El Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de agosto de 2014, y sus anexos no se refiere a la utilización de los elementos requeridos.	Por lo expuesto se mantiene lo observado.	La utilización de ropa protectora como la establecida en el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, será validada en una próxima auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.
II-3.-c) Registro de control de los bienes	<p>Se detectó que los Hogares Nuestra Señora de La Esperanza N° 1 y Villa Jesús Niño, no mantienen un registro de vestuario, como tampoco, en el caso de esta última residencia estaba implementado uno de medicamentos.</p> <p>Situación similar se determinó en el Hogar Buen Pastor, el cual no tenía un sistema de control para los fármacos "psicotrópicos".</p> <p>Lo descrito no se condice con lo previsto en el numeral 4.5.1., del citado oficio circular N° 19, de 2005, del SENAME, que instruye sobre la implementación de un registro que acredite el ingreso, destino o salida y el saldo de los bienes de uso y consumo adquiridos con los recursos recibidos, en la especie, de ropa y de medicamentos.</p>	<p>La repartición argumentó que en los hogares Buen Pastor y Villa Jesús Niño se implementó un control de psicotrópicos y medicamentos.</p> <p>Asimismo, agregó que los hogares Nuestra Señora de La Esperanza y Villa Jesús Niño cuentan con control de vestuario.</p>	<p>A través de la carta N° 2.017, la Directora Regional del SENAME Biobío comunicó a la Directora REM del Hogar Villa Jesús Niño, que se encuentran solucionadas las situaciones relacionadas con el control de entrega de medicamentos y registro de control de vestuario.</p> <p>Por otra parte, el Informe de Supervisión Financiera Integral del mes de noviembre de 2014, del Hogar Nuestra Señora de la Esperanza, indica que los inventarios se encuentran actualizados, no obstante, nada señala acerca del registro de vestuario.</p>	Sin perjuicio de las acciones adoptadas, en atención a la falta del registro de vestuario en el hogar Nuestra Señora de la Esperanza, se mantiene la observación.	El acatamiento del numeral 4.5.1, de la referida circular N° 19, de 2005, en cuanto a la implementación de registro de bienes, será comprobada en una próxima auditoría que efectúe este Órgano de Control.

32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-6.-c) Dormitorios	Se constató que en la casa N° 2 del centro Aldeas Infantiles S.O.S. Chaimavida, 2 de los 3 dormitorios habilitados, son ocupados por niños de diferentes sexos y edades que fluctúan entre los 4 y los 20 años. Lo que vulnera el punto 7.2, de la referida resolución N° 765, de 2011, que exige que cada residencia tenga un número de habitaciones y baños acorde a la cobertura del proyecto, diferenciados por sexo. Agregando, que como estándar mínimo, los dormitorios no debieran ser utilizados por más de tres rangos etarios similares.	La entidad aseguró que los hechos descritos fueron corregidos, adjuntando los informes de supervisión que lo avalan.	Se comprobó que la carta N° 1.660, de septiembre de 2014, solicita al hogar realizar un serie de mejoras en las casas, pero no aborda el cambiar la distribución de los menores que ocupan la casa N° 2. Asimismo, los el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD presentados no ordenan esta modificación.	Puesto que no se evidencia que el SENAME haya requerido el acatamiento de la aludida resolución N° 765, de 2011, se mantienen las observaciones.	El acatamiento del punto 7.2, de la resolución N° 765, de 2011, será verificado en una futura fiscalización que lleve a cabo esta Contraloría General al respecto.
	Asimismo, en las casas N° 1 y 2 del Hogar Buen Pastor, se verificó que algunos de los dormitorios son ocupados por niños cuyas edades que fluctúan entre los 6 y los 21 años.		El Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD del Hogar Buen Pastor proporcionado por el servicio no acredita la corrección de lo descrito, ni la exige.		
II-6.e) Disposición de espacios comunes	De la revisión practicada en el Hogar Villa Jesús Niño, se detectó que todas las casas habilitadas no presentan habitaciones independientes para desarrollar trabajos, recepción y reuniones, teniendo sólo un living, el cual es utilizado para todos esos propósitos. Asimismo, se confirmó que no obstante haber una sala multiuso para talleres equipada con libros y mesas, en la actualidad no está apta para ese uso. Lo anterior contraviene el citado punto 7.2 de la resolución N° 765, de 2011, en orden a que la infraestructura de las residencias debe permitir, entre otros aspectos, una atención del menor más personalizada y respetuosa de la privacidad y encontrarse en buenas condiciones de salubridad, seguridad y equipamiento.	La entidad remitió antecedentes para acreditar el cumplimiento de lo ordenado.	Los documentos presentados, no comprueban la corrección de lo advertido ni su solicitud.		

3R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-6.f) Amoblado y decoración de la residencia</p>	<p>Se determinó que en el Hogar Villa Jesús Niño, el amoblado de los livings de algunas de las casas de la residencia, se encontraba en mal estado. De igual forma se comprobó que instalaciones y muebles del centro Los Aromos se presentaban deteriorados.</p> <p>Las situaciones descritas transgreden lo indicado en el resultado esperado N° 25.3, de los citados estándares mínimos de calidad para la atención residencial, el que requiere que los espacios interiores y exteriores sean mantenidos en buen estado en términos estructurales y decorativos, procurando su mantención, y un programa de reparación para el edificio, mobiliario y equipamiento y que de existir daño, sea reparado oportunamente.</p>	<p>El servicio manifestó que existen planes de mejoras en los hogares, los que fueron constatados en la supervisión respectiva.</p>	<p>Los antecedentes proporcionados no demuestran la regularización de lo advertido.</p>	<p>Por lo expuesto, se mantiene la observación</p>	<p>El acatamiento de lo estipulado en el resultado esperado N° 25.3, de los citados estándares mínimos de calidad para la atención residencial, respecto a contar con un programa de reparación de los muebles e inmuebles, será validado una futura auditoría que efectúe este Órgano de Control.</p>
<p>II-7 Presentación de reclamos y quejas</p>	<p>Se constató que tanto en el Centro Residencia para Lactantes y Preescolares como en el Hogar Buen Pastor, el SENAME no había implementado el buzón de opiniones y sugerencias, verificándose que en esta última residencia, para dichos fines se tiene habilitado un cuaderno, el cual, al momento de la visita realizada por esta Contraloría General, no presentaba anotación alguna.</p> <p>Asimismo, se estableció que en el Hogar Jesús Niño, así como en las dos casas visitadas del Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Chaimavida, no se encontraban operativos los buzones de sugerencias y reclamos. Además, se confirmó que en este último centro, el casillero estaba guardado en las oficinas administrativas del programa, las cuales se localizan en una dirección distinta a las residencias, donde habitan los menores.</p> <p>Lo descrito contraviene el N°19 de los estándares mínimos de calidad para la atención residencial, además del punto N° 2, de la normativa general, de las orientaciones técnicas sobre la materia, impartidas ambas por el SENAME, en las que se expone que en cada programa o centro, existirá un buzón para recibir sugerencias y reclamos, provisto de un sistema de inviolabilidad para depositar los volantes, ubicado en un lugar visible, de tránsito cotidiano de los niños, niñas, adolescentes</p>	<p>La entidad argumentó que están operativos los buzones de sugerencias y/o libros de reclamos en los hogares visitados.</p>	<p>A través de un correo electrónico y fotografía se comprobó la implementación del libro de sugerencias en el Centro Residencia para Lactantes y Preescolares, además se comunicó que se implementará un buzón para los mismos fines.</p> <p>Asimismo, el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD del Hogar Buen Pastor, da cuenta de la habilitación del libro de reclamos y/o sugerencias en cada módulo o casa, socializando su uso con los niños y adolescentes por medio de afiches.</p> <p>Por su parte, el Informe de Proceso de Supervisión Residencias de Protección y CREAD de noviembre de 2014, del Hogar Jesús Niño señala que existe un buzón instalado afuera de la casa N° 6, el que debe socializarse con los menores para que puedan utilizarlo en caso que lo requieran.</p>	<p>Sin perjuicio de la instalación del antedicho buzón en el hogar Jesús Niño, y los libros de sugerencias instalados en el Centro Residencia para Lactantes y Preescolares y en el Hogar Buen Pastor, no se evidenció la instalación de los buzones en los dos últimos hogares mencionados ni en el Hogar Aldeas Infantiles S.O.S. Chaimavida, por lo que se mantiene lo observado.</p>	<p>La instalación de buzones de reclamos y quejas en conformidad a lo dispuesto en el numeral 19 de los estándares mínimos, será corroborada en una próxima fiscalización que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>

38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	y/o sus familias o adultos significativos y en el que no se sientan intimidados o condicionados en sus respuestas.		No obstante en el Informe de Chalmávida, de julio de 2014, no se menciona nada respecto de los buzones.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Menores de la Región del Biobío realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con la acciones que en cada caso se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Transcríbese a la Ministra de Justicia, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, a la Directora Nacional y al Jefe del Departamento de Auditoría del Servicio Nacional de Menores, a la Directora Regional del SENAME de la Región del Biobío y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl